

EXTRACTO ACTA

1

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
PLN/2023/17	El Pleno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria	Ordinaria
Fecha	28 de septiembre de 2023 a las 20:00 horas
Duración	Desde las 20:03 hasta las 20:52 horas
Lugar	SALÓN DE PLENOS
Presidente	Juan Ramón Adsuara Monlleó
Secretaria	Carlos Martínez Raga

ASISTENCIA A LA SESION

Nombre y Apellidos	Asiste
Juan Ramón Adsuara Monlleó	SI
Empar Martín Ferriols	SI
Josefa Carreño Rodríguez	SI
Marcos González Martínez	SI
Noelia Moreno Luján	SI
Carles Muñoz Sanjuan	SI
Roberto Alacreu Más	SI
Encarna Muñoz Pons	SI
Amparo Sanjuan Alventosa	SI
Antonio Paniagua Bolufer	SI
Arcadio del Real Asensi	SI
Noelia García Ráez	SI

Ricardo Verdejo Ruiz	SI
Francisca Cano Ortiz	SI
Rubén Martínez Navarro	SI
María Jesús Romero Adalid	SI
Alejandro García Juan	SI
José Vicente Sospedra Alacreu	SI
Javier Vega Chumillas	SI
Carlos Calderón Fuentes	SI
Amalia Esquerdo Alcaraz	SI
Carlos Martínez Raga	SI
Bruno Mont Rosell	SI

Antes de comenzar la sesión, el alcalde recuerda a las víctimas de la violencia de género que ha habido en el mes de septiembre.

Una vez verificada por el secretario acctal. la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre asuntos incluidos en el Orden del Día.

ORDEN DEL DÍA

PARTE RESOLUTIVA

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DEL 27 DE JULIO DE 2023.

Efectuada la votación, por unanimidad (21 votos a favor: 11 PP, 7 PSOE, 1 Compromís, 2 VOX), se aprueba la minuta del acta de la sesión de 27 de julio de 2023, autorizándose su transcripción al correspondiente Libro de Actas.

2. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

Efectuada la votación, por unanimidad (21 votos a favor: 11 PP, 7 PSOE, 1 Compromís, 2 VOX), se aprueba la minuta del acta de la sesión de 4 de septiembre de 2023, autorizándose su transcripción al correspondiente Libro de Actas.

3

3. EXPEDIENTE 6016/2023. FIJACIÓN DE FESTIVIDADES LOCALES EJERCICIO 2024.

La Comisión Informativa Permanente de Servicios Generales e Internos, Ocupación y Desarrollo, de conformidad con lo establecido en el artículo 123 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ha estudiado el asunto a que se contrae el presente y ha emitido dictamen y propuesta de acuerdo en los términos que, seguidamente se indican:

EXPEDIENTE 6016/2023. “Fijación festividades locales ejercicio 2024”

Se procede a dar lectura a la propuesta presentada por la concejala Empar Martín Ferriols, de fecha 14 de septiembre de 2023, que dice:

“Visto el escrito de la Conselleria d’Economía Sostenible, Sectors Productius, Comerç i Treball (Servei Territorial de Treball i Economia Social i Emprendedoria de València), con RE 2023-E-RC-3800, de 24 de abril de 2023 relativo a la elaboración del Calendario Laboral de la provincia de Valencia para el **próximo año 2024**.

Visto que mediante dicho escrito se solicita el acuerdo municipal sobre determinación de las dos fiestas locales que, con carácter de no recuperables, tendrán lugar en el municipio de Alfajar durante el año 2024, especificando fecha y denominación de las mismas, de conformidad con lo establece el artículo 37.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en relación con el artículo 46 del Real Decreto 2001/1893, de 28 de julio, sobre Regulación de la Jornada de Trabajo, Jornadas Especiales y Descansos.

Se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Determinar los dos días festivos locales que, con carácter de no recuperables, tendrán lugar en el municipio de Alfajar para el próximo **año 2024**, en las siguientes fechas:

- **Día 8 de abril** (lunes)

Festividad de San Vicent Ferrer.

- **Día 6 de septiembre** (viernes) en sustitución del día 8 de septiembre (domingo)

Festividad de la Mare de Déu del Do.

SEGUNDO. Remitir al Servicio Territorial de Treball, Economía Social i Emprendedoria de la Conselleria d'Economia Sostenible, Sectors Productius, Comerç i Treball certificación del acuerdo adoptado para su conocimiento y efectos.

Intervenciones

[...]

Efectuada la votación, por unanimidad (21 votos a favor: 11 PP, 7 PSOE, 1 Compromís, 2 VOX), el Ayuntamiento Pleno **acuerda**:

PRIMERO. Determinar los dos días festivos locales que, con carácter de no recuperables, tendrán lugar en el municipio de Alfajar para el próximo **año 2024**, en las siguientes fechas:

- **Día 8 de abril** (lunes)

Festividad de San Vicent Ferrer

- **Día 6 de septiembre** (viernes) en sustitución del día 8 de septiembre (domingo)

Festividad de la Mare de Déu del Do.

SEGUNDO. Remitir al Servicio Territorial de Treball, Economía Social i Emprendedoria de la Conselleria d'Economia Sostenible, Sectors Productius, Comerç i Treball certificación del acuerdo adoptado para su conocimiento y efectos.

4. EXPEDIENTE 3295/2022. REVISIÓN DE PRECIOS EN RELACIÓN CON EL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE RECOGIDA, TRANSPORTE Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALFAR.

La Comisión Informativa Permanente de Servicios Generales e Internos, Ocupación y Desarrollo, de conformidad con lo establecido en el artículo 123 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ha estudiado el asunto a que se contrae el presente y ha emitido dictamen y propuesta de acuerdo en los términos que, seguidamente se indican:

REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE RECOGIDA, TRANSPORTE Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALFAFAR (EXP. 3295/2022)

Se procede a dar lectura a la propuesta presentada por la concejala Empar Martín Ferriols, de fecha 18 de septiembre de 2023, que dice:

El Pleno del Ayuntamiento de Alfajar, en sesión celebrada el 9 de julio de 2010, acordó, entre otros, aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigen la licitación y ejecución del contrato de concesión del servicio público de recogida, transporte y eliminación de residuos sólidos urbanos en el término municipal de Alfajar.

El Pleno del Ayuntamiento de Alfajar, en sesión celebrada el 24 de septiembre de 2010, adjudicó provisionalmente el contrato de referencia, entendida la adjudicación definitiva y dando cuenta al Pleno de la misma en fecha 29 de octubre de 2010.

En fecha 26 de octubre de 2010 se formalizó el contrato de concesión del servicio público de recogida, transporte y eliminación de residuos sólidos urbanos en el término municipal de Alfajar, entre el Ayuntamiento y la mercantil SA AGRICULTORES DE LA VEGA DE VALENCIA.

El Pleno del Ayuntamiento de Alfajar, en sesión celebrada el 31 de mayo de 2012, acordó, entre otros, aprobar el reajuste del cuadro de amortización de la concesión del servicio público de referencia.

El Pleno del Ayuntamiento de Alfajar, en sesión celebrada el 30 de enero de 2020, acordó modificar el contrato de referencia en los términos expuestos en el informe de la Ingeniera Técnica municipal que obra en el expediente 8102/2019, con el objeto de dar cumplimiento a las nuevas obligaciones recogidas en el Decreto 55/2019, de 5 de abril, del Consell, por el que se aprueba la revisión del Plan Integral de Residuos de la Comunitat Valenciana, y en el resto de normativa sectorial concordante.

En fecha 26 de abril de 2022, con registro de entrada 2022-E-RE-3463, se presenta escrito por SA AGRICULTORES DE LA VEGA DE VALENCIA en el que solicita revisión de precios conforme a los fundamentos y argumentaciones expuestas.

El técnico de Medio Ambiente, responsable del contrato, emite en fecha 3 de junio de 2022 informe del siguiente tenor literal:

<<Asunto: Informe sobre Revisión de precios por variación del IPC 2022 del Contrato de concesión del servicio público de recogida, transporte y eliminación de residuos sólidos urbanos del municipio de Alfafar.

Antecedentes:

- *El Pleno del Ayuntamiento de Alfafar, en sesión celebrada el 9 de julio de 2010, acordó, entre otros, aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigen la licitación y ejecución del contrato de concesión del servicio público de recogida, transporte y eliminación de residuos sólidos urbanos en el término municipal de Alfafar.*
- *El Pleno del Ayuntamiento de Alfafar, en sesión celebrada el 24 de septiembre de 2010, adjudicó provisionalmente el contrato de referencia, entendida la adjudicación definitiva y dando cuenta al Pleno de la misma en fecha 29 de octubre de 2010.*
- *En fecha 26 de octubre de 2010 se formalizó el contrato de concesión del servicio público de recogida, transporte y eliminación de residuos sólidos urbanos en el término municipal de Alfafar, entre el Ayuntamiento y la mercantil SA AGRICULTORES DE LA VEGA DE VALENCIA.*
- *El Pleno del Ayuntamiento de Alfafar, en sesión celebrada el 31 de mayo de 2012, acordó, entre otros, aprobar el reajuste del cuadro de amortización de la concesión del servicio público de referencia. Obra en el expediente informe de la Ingeniera Técnica municipal, de 23 de diciembre de 2019, e informe jurídico del Técnico Medio de Administración General de Contratación, validado por el Secretario Accidental de la Corporación, de 26 de diciembre de 2019.*
- *El Pleno del Ayuntamiento de Alfafar, en sesión celebrada el 30 de enero de 2020, acordó modificar el contrato de concesión del servicio público de recogida, transporte y eliminación de residuos sólidos urbanos en el término municipal de Alfafar, en los términos expuestos en el citado informe de la Ingeniera Técnica municipal, de 23 de diciembre de 2019.*
- *Con fecha 26 de abril de 2022, se presenta por RGE núm. 2022-E-RE-3463 por parte de José Antonio Calvo Orts, en nombre y representación de S.A. Agricultores de la Vega de Valencia, con CIF núm. A46027660, solicitud de revisión de precios 2022 del servicio de Recogida, transporte y eliminación de residuos sólidos urbanos en el término municipal de Alfafar.*

Legislación:

- *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

- Contrato de concesión de servicio público de recogida, transporte y eliminación de residuos sólidos urbanos del municipio de Alfajar, de 26 de octubre de 2010, y posteriores modificaciones.

Conclusiones:

Atendiendo a lo estipulado en la cláusula 28, Revisión de precios, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), del contrato administrativo de concesión del servicio público de recogida, transporte y eliminación de residuos urbanos en el término municipal de Alfajar, los precios del contrato deben revisarse anualmente según el índice de precios al consumo general nacional establecido por el I.N.E. a 31 de diciembre del año anterior. Dicha revisión anual no podrá superar el 85% de la variación experimentada por el mencionado índice.

Que según la certificación del I.N.E., el incremento relativo de precios al consumo referido al período de diciembre de 2020 a diciembre de 2021 fue del **6,5%**. Se adjunta cuadro de los diferentes IPCs desde el inicio del contrato:

AÑO	IPC	0,85 del IPC	coeficiente
2011	2,4	2,0400	1,0204
2012	2,9	2,4650	1,02465
2013	0,3	0,2550	1,00255
2014	-1	-0,8500	0,9915
2015	0	0,0000	1
2016	1,6	1,3600	1,0136
2017	1,1	0,9350	1,00935
2018	1,2	1,0200	1,0102
2019	0,8	0,6800	1,0068
2020	-0,5	-0,4250	0,99575
2021	6,50	5,5250	1,05525

Al aplicar el 85% de la cifra del IPC al mismo, da un coeficiente a aplicar de 1,05525.

En el año 2012 hubo una modificación del contrato debido a la ampliación de dos años de carencia, por lo que los precios base de cada año para efectuar la revisión son los siguientes:

TIPO AÑO LICITACIÓN	PRESUPUESTO ADJUDICACIÓN, SIN IVA	PRESUPUESTO REAJUSTADO SIN IVA	PRESUPUESTO REAJUSTADO IVA INCLUIDO AL 8 %
2011	268.845,56	255.403,28	275.835,54
2012	274.222,46	260.511,34	281.352,25
2013	612.206,92	581.596,57	286.979,60
2014	617.801,06	586.911,00	292.719,18
2015	623.507,07	592.331,72	713.825,45
2016	629.327,21	597.860,85	719.899,71
2017	635.263,76	603.500,57	726.095,46
2018	641.319,04	609.253,08	732.415,13
2019	647.495,42	615.120,65	738.861,19
2020	653.795,32	621.105,56	745.436,17
2021	660.221,23	627.210,17	752.142,65
2022	666.775,66	633.436,87	758.983,26
2023	673.461,17	639.788,11	765.960,69
2024	680.280,39	646.266,37	773.077,66
2025	687.236,00	652.874,20	780.336,97
TOTAL	8.971.758,27	8.651.778,62	9.343.920,91

2. Tabla precio base según el año de contrato.

Teniendo en cuenta el porcentaje de aplicación para la revisión de precios y los valores obtenidos a partir del plan de ajuste aprobado, se obtiene para cada mensualidad los valores que aparecen en la columna "importe mensual con revisión". Dicho importe se desglosa en dos conceptos recogida de RSU (79.93% del total facturado) y selectiva (20.07% del total facturado), **debiendo aplicar además un IVA del 10% a partir del año 2013, inclusive**, según Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, art. 91, apartado Uno 2. 5º.

En la tabla siguiente aparece **en rojo la cantidad a facturar mensualmente por parte de la empresa adjudicataria para el presente año 2022, para el servicio de Recogida de RSU y selectiva.**

	Importe adjudicación reajustado SIN IVA	Importe mensual	Importe mensual con revisión	RSU	RSU con IVA	SELECTIVA	SELECTIVA con IVA	% reparto para RSU	% reparto para selectiva
Año 2011	255.403,28	21.283,61	21.283,61	17.010,93	18.371,81	4.272,67	4.614,49	79,93	20,07
Año 2012 (de enero a agosto)	260.511,34	21.709,28	22.152,15	17.705,12	19.121,52	4.447,03	4.802,80	79,93	20,07
Año 2012 (de sept. a dic.)	260.511,34	21.709,28	21.709,28	17.351,15	19.086,27	4.358,13	4.793,94	79,93	20,07
Año 2013	265.721,85	22.143,49	22.689,32	18.134,45	19.947,90	4.554,87	5.010,36	79,93	20,07
Año 2014	271.036,28	22.586,36	22.643,95	18.098,19	19.908,01	4.545,76	5.000,34	79,93	20,07
Año 2015	660.949,49	55.079,12	54.528,33	43.581,80	47.939,98	10.946,54	12.041,19	79,93	20,07
Año 2016	666.573,80	55.547,82	55.547,82	44.396,62	48.836,28	11.151,20	12.266,32	79,93	20,07
Año 2017	672.310,62	56.025,88	56.787,84	45.387,71	49.926,48	11.400,13	12.540,14	79,93	20,07
Año 2018	678.162,16	56.513,51	57.041,91	45.590,78	50.149,86	11.451,14	12.596,25	79,93	20,07
Año 2019	684.130,73	57.010,89	57.592,41	46.030,76	50.633,84	11.561,65	12.717,81	79,93	20,07
Año 2020	690.218,68	57.518,22	57.909,35	46.284,07	50.912,48	11.625,27	12.787,80	79,93	20,07
Año 2021	696.428,38	58.035,70	57.789,05	46.187,92	50.806,72	11.601,12	12.761,23	79,93	20,07
Año 2022	702.762,28	58.563,52	61.799,16	49.393,01	54.332,31	12.406,15	13.646,76	79,93	20,07

Además de lo ya indicado, la empresa Agricultores de la Vega de Valencia S.A., realiza una serie de servicios extraordinarios, los cuales se facturan mensualmente, como ampliación del servicio de recogida selectiva iniciado el 1 de junio de 2011 y ampliación del servicio de recogida de excesos de RSU de los contenedores soterrados iniciado el 1 de marzo de 2013, ampliación y modificaciones posteriores de contrato de recogida de biorresiduos, los cuales se facturan mensualmente. Estos precios también están afectados por el citado coeficiente, por lo que a modo de resumen se recoge el importe mensual de los distintos servicios que

deben ser facturados por Agricultores de la Vega de Valencia S.A. mensualmente, IVA incluido, para la anualidad de 2022, de acuerdo a lo indicado anteriormente:

SERVICIO	IMPORTE MENSUAL 2022 (IVA INCLUIDO)
<i>Servicio de Recogida de RSU</i>	54.332,31 €
<i>Ampliación del Servicio de Recogida de RSU(ampliación cont. Soterrados)</i>	907,96 €
<i>Recogida Selectiva papel/cartón y envases</i>	13.646,76 €
<i>Ampliación Recogida Selectiva papel/cartón y envases</i>	1.263,96 €
<i>Servicio Recogida Biorresiduos</i>	5.266,97 €

Lo que se informa a los efectos oportunos.>>

En fecha 7 de junio de 2022 se emite informe jurídico por el Técnico Medio de Administración General de Contratación, validado por la Secretaria General de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional en relación con lo establecido en la Disposición Adicional Tercera de la Ley de Contratos del Sector Público.

La legislación aplicable viene constituida por la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP); por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la LCSP.

De acuerdo con lo establecido en el apartado 2 de la Disposición Transitoria Primera del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, *Los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior.*

La regulación de la revisión de precios en los contratos de las Administraciones Públicas viene establecida en los artículos 77 y siguientes de la LCSP.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 77.3 de la LCSP *El pliego de cláusulas administrativas particulares o el contrato deberán detallar, en su caso, la fórmula o sistema de revisión aplicable.*

En virtud de la Cláusula 28 del PCAP *Los precios del contrato se revisarán anualmente según el índice de Precios al Consumo General Nacional establecido por el I.N.E. a 31 de diciembre del año anterior, todo ello de conformidad con los artículos 77 a 82 de la LCSP y 104 a 106 del RGLCAP. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 78.3 de la LCSP la revisión anual no podrá superar el 85 % de la variación experimentada por el mencionado índice.*

Revisiones Extraordinarias.

–Las ampliaciones de los Servicios por aumento de su ámbito de aplicación, frecuencia, horarios y cualquier motivo semejante, se efectuarán, preferentemente al comienzo de cada año, con el correspondiente incremento del precio de las mismas. Por este motivo el licitador deberá presentar los presupuestos desglosados de tal forma que en cualquier momento se pueda ampliar los servicios de acuerdo con los precios unitarios ofertados, de no existir precios unitarios para los trabajos objeto de ampliación, se redactarán las oportunas actas de precios contradictorios.

–Las ampliaciones y reducciones serán aprobadas previo informe justificativo de los Servicios Técnicos Municipales. En cuanto a la determinación de los aumentos a aplicar en las ampliaciones de Servicio se entenderá que proceden cuando se justifique por el Ayuntamiento, y sea aceptada por la Corporación que no resulta posible dicha ampliación sin aumento de los recursos humanos y materiales existentes en cada momento.

Considerando lo establecido en el artículo 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en relación con lo dispuesto en el apartado 8 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

De acuerdo con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP corresponde al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto del presente contrato.

Vistos los antecedentes de hecho y de conformidad con los fundamentos jurídicos expuestos, **SE ACUERDA:**

PRIMERO.- Revisar los precios del contrato de concesión del servicio público de recogida, transporte y eliminación de residuos sólidos urbanos en el término municipal de Alfajar, en los términos expuestos en el informe del técnico de Medio Ambiente, responsable del contrato, emitido el 3 de junio de 2022, transcrito en la parte expositiva del presente acuerdo, quedando configurado como sigue:

<i>SERVICIO</i>	<i>IMPORTE MENSUAL 2022 (IVA INCLUIDO)</i>
<i>Servicio de Recogida de RSU</i>	54.332,31 €
<i>Ampliación del Servicio de Recogida de RSU(ampliación cont. Soterrados)</i>	907,96 €
<i>Recogida Selectiva papel/cartón y envases</i>	13.646,76 €
<i>Ampliación Recogida Selectiva papel/cartón y envases</i>	1.263,96 €
<i>Servicio Recogida Biorresiduos</i>	5.266,97 €

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a SA AGRICULTORES DE LA VEGA DE VALENCIA, con CIF A46027660, a los efectos oportunos.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a los Departamentos de Intervención y de Tesorería, a la Oficina de Contratación y al Ingeniero Técnico municipal.

Intervenciones

[...]

Efectuada la votación, por unanimidad (21 votos a favor: 11 PP, 7 PSOE, 1 Compromís, 2 VOX), el Ayuntamiento Pleno **acuerda:**

PRIMERO.- Revisar los precios del contrato de concesión del servicio público de recogida, transporte y eliminación de residuos sólidos urbanos en el término municipal de Alfajar, en los términos expuestos en el informe del técnico de Medio Ambiente, responsable del contrato, emitido el 3 de junio de 2022, transcrito en la parte expositiva del presente acuerdo, quedando configurado como sigue:

<i>SERVICIO</i>	<i>IMPORTE MENSUAL 2022 (IVA INCLUIDO)</i>
<i>Servicio de Recogida de RSU</i>	54.332,31 €
<i>Ampliación del Servicio de Recogida de RSU(ampliación cont. Soterrados)</i>	907,96 €
<i>Recogida Selectiva papel/cartón y envases</i>	13.646,76 €

Ampliació Recogida Selectiva paper/cartón y envases	1.263,96 €
Servicio Recogida Biorresiduos	5.266,97 €

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a SA AGRICULTORES DE LA VEGA DE VALENCIA, con CIF A46027660, a los efectos oportunos.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a los Departamentos de Intervención y de Tesorería, a la Oficina de Contratación y al Ingeniero Técnico municipal.

5. EXPEDIENTE 6801/2023. AMPLIACIÓN DEL NÚMERO DE HORAS A REALIZAR FUERA DE LA JORNADA ORDINARIA COMO SUPUESTOS EXCEPCIONALES EN EL AÑO 2023.

La Comisión Informativa Permanente de Servicios Generales e Internos, Ocupación y Desarrollo, de conformidad con lo establecido en el artículo 123 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ha estudiado el asunto a que se contrae el presente y ha emitido dictamen y propuesta de acuerdo en los términos que, seguidamente se indican:

EXPEDIENTE 6801/2023. “Ampliación del número de horas a realizar fuera de la jornada ordinaria como supuestos excepcionales en el año 2023.”

Se procede a dar lectura a la propuesta presentada por la concejala Empar Martín Ferriols, de fecha 18 de septiembre de 2023, que dice:

“Por Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 30 de enero de 2020, se aprobó un Protocolo de solicitud para la realización de horas extraordinarias que previamente había sido negociado en Mesas Generales de Negociación de fecha 14 de enero de 2020, determinándose:

- Que el número de horas extraordinarias anuales se limita a 80 horas, salvo supuestos de reparación de siniestros entre otros daños existentes de carácter extraordinario y urgente.

- Que para la realización de las horas se requiere por supuesto la voluntariedad del trabajador/a y, además:

- la justificación de la necesidad y/o finalidad por el jefe-a/coordinador-a del

Àrea/Departamento en que el treballador/a presta els seus serveis - la conformitat del concejal/a delegat/a corresponent.

- A més, serà necessari la prèvia conformitat del concejal/a de Personal i jefe/a del departament de Personal, que comprobaran el compliment dels requisits determinats per a la realització d'aquestes.
- I per supòsit, l'existència de consignació pressupostària, per a la seva retribució.

En Meses Generals de data 14 de maig de 2021 es va determinar la possibilitat de negociar la ampliació del límit de hores estipulades a realitzar fora de la jornada ordinària en supòsits excepcionals i justificats.

- Considerant la sol·licitud emesa per **el jefe de la Policía Local:**

“Con motivo de la coordinación en el seguimiento de víctimas de violencia de género y atendiendo a meses anteriores, para este mes de junio preveo que realizaré 20 horas de más de mi jornada laboral. Al seguir el convenio igual y teniendo la obligación de realizar el seguimiento de las víctimas asignadas (muchas de ellas en horario de tarde por sus situaciones personales y laborales).

Excediendo el límite de las 80 horas establecidas a realizar fuera de la jornada ordinaria para su retribución por parte de este funcionario, por la realización de los operativos previstos.

No existiendo normativa que limite el número de horas extraordinarias-gratificaciones en el supuesto del personal funcionario, se hace necesario el reconocimiento de la ampliación del número máximo de horas extraordinarias realizadas durante el 2023 a dicho funcionario; por un total de 120 horas más (junio, julio, septiembre, octubre, noviembre, diciembre).”

- Considerando, asimismo, la sol·licitud del concejal delegat i jefe del Departament de Manteniment, respecte a **los funcionarios integrantes de la Brigada de Obras:**

“ La Brigada de obras en este Ayuntamiento está integrada de hecho sólo por dos funcionarios y un coordinador, existiendo una evidente falta de personal, además en el año 2023 ha habido un incremento significativo de actos culturales y festivos en los que ha sido necesario su intervención; a los que se han sumado obras de reparación de infraestructuras y cambios de mobiliario por cambios de despachos políticos; todo ello ha devenido en la necesidad de la realización de más de las 80 horas reguladas de trabajo fuera de la jornada ordinaria.

Por ello, se solicita al objeto de poder continuar atendiendo las peticiones de servicios fuera de la jornada ordinaria, sobre todo, durante las fiestas patronales y de Navidad, la ampliación del número de horas a realizar por estos funcionarios de 40 horas cada uno de ellos hasta la finalización del año 2023.”

Dichas propuestas fueron sometidas a negociación a Mesas Generales de Negociación de fecha 13 de septiembre de 2023, por ser materia determinada como objeto de negociación en el artículo 37.1.b) del Real Decreto Legislativo 3/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Correspondiendo la determinación de los criterios de asignación de las gratificaciones al Ayuntamiento Pleno, previo Dictamen de la comisión informativa correspondiente, en virtud del artículo 6.2 del Real Decreto Legislativo 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local, SE PROPONE:

PRIMERO. Autorizar la ampliación del número de horas máximas a realizar fuera de la jornada ordinaria (gratificaciones) durante el año 2023, por los siguientes funcionarios:

- **Comisario-jefe de la Policía Local**, determinándose 120 horas anuales más de las 126 ya autorizadas, con carácter excepcional para el año 2023, al objeto de atender las necesidades indicadas en la solicitud presentada.
- **Funcionarios integrantes de la Brigada de Obras**, determinándose 40 horas anuales más cada funcionario integrante, de las 80 ya autorizadas, con carácter excepcional para el año 2023, al objeto de atender las necesidades indicadas en la solicitud presentada.

SEGUNDO. Trasladar este acuerdo a los interesados y al resto del personal del Ayuntamiento, al alcalde y concejal delegado de mantenimiento, a la concejala de Personal, jefe de mantenimiento y a los Departamentos de Intervención, Tesorería y Personal.

Intervenciones

[...]

Efectuada la votación, por mayoría absoluta (14 votos a favor: 11 PP, 1 Compromís, 2 VOX y 7 abstenciones PSOE), el Ayuntamiento Pleno **acuerda**:

PRIMERO. Autorizar la ampliación del número de horas máximas a realizar fuera de la jornada ordinaria (gratificaciones) durante el año 2023, por los siguientes funcionarios:

- **Comisario-jefe de la Policía Local**, determinándose 120 horas anuales más de las 126 ya autorizadas, con carácter excepcional para el año 2023, al objeto de atender las necesidades indicadas en la solicitud presentada.
- **Funcionarios integrantes de la Brigada de Obras**, determinándose 40

horas anuales más cada funcionario integrante, de las 80 ya autorizadas, con carácter excepcional para el año 2023, al objeto de atender las necesidades indicadas en la solicitud presentada.

SEGUNDO. Trasladar este acuerdo a los interesados y al resto del personal del Ayuntamiento, al alcalde y concejal delegado de mantenimiento, a la concejala de Personal, jefe de mantenimiento y a los Departamentos de Intervención, Tesorería y Personal.

6. EXPEDIENTE 2091/2023. RATIFICAR DECRETO DE ERROR MATERIAL EN COMPLEMENTO PERSONAL (6842/2023).

La Comisión Informativa Permanente de Servicios Generales e Internos, Ocupación y Desarrollo, de conformidad con lo establecido en el artículo 123 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ha estudiado el asunto a que se contrae el presente y ha emitido dictamen y propuesta de acuerdo en los términos que, seguidamente se indican:

EXPEDIENTE 2091/2023. “Ratificar Decreto error material complemento personal”

Se procede a dar lectura a la propuesta presentada por la concejala Empar Martín Ferriols, de fecha 18 de septiembre de 2023, que dice:

“Visto que por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Alfajar en sesión de fecha 19 de mayo de 2023 se acordó aprobar con carácter definitivo la modificación de la Plantilla de Personal y de la Relación de Puestos de Trabajo, mediante la que se procedió a crear entre otras las siguientes Plazas:

NÚM	DENOMINACIÓN	SUBGRUPO	C.D.	C.ESPECIFICO
81 F	TÉCNICO/A ADMINISTRACIÓN GENERAL	A1	25	12.641,30
6 F	TÉCNICO/A ADMINISTRACIÓN GENERAL	A1	25	12.641,30

Visto asimismo que en dicho acuerdo se determinaba que:

“A los/las funcionarios/as que desempeñen actualmente los puestos con igual número que las Plazas creadas objeto de la reclasificación y cuya configuración retributiva tras esta modificación sea inferior a la percibida hasta ese momento se les asignará un complemento personal (CP) a extinguir (dejándose de percibir sino se desempeña el

puesto por el que le fue asignado o este fuese desempeñado por otro/a funcionario/a), de una cuantía similar a la diferencia de retribuciones, que será objeto del incremento determinado en las sucesivas leyes de Presupuestos Generales del Estado. Dicho CP supondrá la extinción de cualquier otro asignado con anterioridad por el desempeño de ese mismo puesto.

NÚM	DENOMINACIÓN	SUBGRUPO	C.P/€ANUAL
81 F	TÉCNICO/A ADMINISTRACIÓN GENERAL	A1	3,402,64
6 F	TÉCNICO/A ADMINISTRACIÓN GENERAL	A1	277,15

“

Visto el informe emitido por la TAG del Departamento de Personal y el Secretario Acctal. donde dice: “Observado errores materiales o aritméticos en la determinación del complemento personal, por error en el cálculo de la cuantía de la diferencia retributiva de la configuración de las plazas respecto de la percibida hasta el momento por los/as funcionarios, (según Anexo).

Considerando lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/12015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dispone que: “Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos.”; se informa procede modificar el referido error material o, de hecho.

Procediendo, por ello, la rectificación de dichos errores materiales o aritméticos, determinándose a los/las funcionarios/as que desempeñen actualmente los puestos con igual número que las Plazas creadas objeto de la reclasificación, como complemento personal (CP) a extinguir, la cuantía similar a la diferencia de retribuciones que es la siguiente:

NÚM	DENOMINACIÓN	SUBGRUPO	C.P/€ANUAL
81 F	TÉCNICO/A ADMINISTRACIÓN GENERAL	A1	10.220,89
6 F	TÉCNICO/A ADMINISTRACIÓN GENERAL	A1	656,66

En base a cuanto antecede y en uso de las atribuciones que me concede la legislación vigente, con esta fecha, HE RESUELTO:

PRIMERO. Rectificar los errores materiales o aritméticos, observados en el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Alfajar en sesión de fecha 19 de mayo de 2023, por el que se aprobó con carácter definitivo la modificación de la Plantilla de Personal y de la Relación de Puestos de Trabajo, en la determinación a los/las funcionarios/as que desempeñen actualmente los puestos con igual número que las Plazas creadas objeto

de la reclasificación, como complemento personal (CP) a extinguir, la cuantía similar a la diferencia de retribuciones que es la siguiente:

NÚM	DENOMINACIÓN	SUBGRUPO	C.P/€ANUAL
81 F	TÉCNICO/A ADMINISTRACIÓN GENERAL	A1	10.220,89
6 F	TÉCNICO/A ADMINISTRACIÓN GENERAL	A1	656,66

SEGUNDO. Ratificar esta resolución por el Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que se celebre.

TERCERO. Notificar la presente resolución al/la interesado/a, a los/as representantes sindicales y dar traslado al Departamento de Personal, Intervención y Tesorería.”

Intervenciones

[...]

Efectuada la votación, por unanimidad (21 votos a favor: 11 PP, 7 PSOE, 1 Compromís, 2 VOX), el Ayuntamiento Pleno **acuerda**:

PRIMERO. Rectificar los errores materiales o aritméticos, observados en el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Alfafar en sesión de fecha 19 de mayo de 2023, por el que se aprobó con carácter definitivo la modificación de la Plantilla de Personal y de la Relación de Puestos de Trabajo, en la determinación a los/las funcionarios/as que desempeñen actualmente los puestos con igual número que las Plazas creadas objeto de la reclasificación, como complemento personal (CP) a extinguir, la cuantía similar a la diferencia de retribuciones que es la siguiente:

NÚM	DENOMINACIÓN	SUBGRUPO	C.P/€ANUAL
81 F	TÉCNICO/A ADMINISTRACIÓN GENERAL	A1	10.220,89
6 F	TÉCNICO/A ADMINISTRACIÓN GENERAL	A1	656,66

SEGUNDO. Ratificar esta resolución por el Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que se celebre.

TERCERO. Notificar la presente resolución al/la interesado/a, a los/as representantes sindicales y dar traslado al Departamento de Personal, Intervención y Tesorería.

7. EXPEDIENTE 4047/2023. PLANES DE EMERGENCIA.

La Comisión Informativa Permanente de Servicios Generales e Internos, Ocupación y Desarrollo, de conformidad con lo establecido en el artículo 123 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ha estudiado el asunto a que se contrae el presente y ha emitido dictamen y propuesta de acuerdo en los términos que, seguidamente se indican:

18

EXPEDIENTE 4047/2023. “Planes de emergencia”

Se procede a dar lectura a la propuesta presentada por el Alcalde, Juan Ramón Adsua Monlleó, de fecha 18 de septiembre de 2023, que dice:

“Visto el Plan Territorial Municipal de emergencias de Alfafar, el Plan de Actuación Municipal frente al riesgo de inundaciones de Alfafar y el Plan de Actuación Municipal frente al riesgo sísmico de Alfafar, que consta en el expediente, que ha sido revisado por la Policía Local y Secretaría.

La Ley 13/2010, de 23 de noviembre, de la Generalitat, de Protección Civil y Gestión de Emergencias, en su Título I, Capítulo II, regula las competencias de las administraciones locales en materia de Protección Civil y Gestión de Emergencias, estableciendo en el artículo 14.1.b la competencia de los municipios en la elaboración y aprobación del Plan Territorial Municipal frente a Emergencias y los Planes de Actuación Municipal frente a riesgos concretos que les afecten.

En el artículo 12.1.a) establece que corresponde a la Conselleria competente en materia de Protección Civil y Gestión de Emergencias, el desarrollar y coordinar la política y los programas en materia de protección civil y gestión de emergencias, según las directrices emanadas del Consell de la Generalitat.

La documentación de los planes relativos a Plan Territorial Municipal de emergencias de Alfafar (PTME) , el Plan de Actuación Municipal frente al riesgo de inundaciones de Alfafar (PAM SI) y el Plan de Actuación Municipal frente al riesgo sísmico de Alfafar (PAM IN) cumplen los requisitos de las guías vigentes para su elaboración, tal como informó el 26 de abril la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias.

Realizada la tramitación legalmente establecida, en virtud de los artículos 22.2 q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local

y de la Ley 13/2010, de 23 de noviembre, de la Generalitat, de Protección Civil y Gestión de Emergencias.

Se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO. Aprobar inicialmente Plan Territorial Municipal de emergencias de Alfafar (PTME), el Plan de Actuación Municipal frente al riesgo de inundaciones de Alfafar (PAM SI) y el Plan de Actuación Municipal frente al riesgo sísmico de Alfafar (PAM IN) en los términos que constan en el expediente.

SEGUNDO. Someter el texto aprobado a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Simultáneamente, publicar el texto del Plan municipal en el portal de transparencia con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

TERCERO. Una vez aprobada definitivamente remitir el Plan a la Comisión de Protección Civil de la Comunitat Valenciana para su homologación.”

Intervenciones

[...]

Efectuada la votación, por unanimidad (21 votos a favor: 11 PP, 7 PSOE, 1 Compromís, 2 VOX), el Ayuntamiento Pleno **acuerda**:

PRIMERO. Aprobar inicialmente Plan Territorial Municipal de emergencias de Alfafar (PTME), el Plan de Actuación Municipal frente al riesgo de inundaciones de Alfafar (PAM SI) y el Plan de Actuación Municipal frente al riesgo sísmico de Alfafar (PAM IN) en los términos que constan en el expediente.

SEGUNDO. Someter el texto aprobado a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar

reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Simultáneamente, publicar el texto del Plan municipal en el portal de transparencia con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

TERCERO. Una vez aprobada definitivamente remitir el Plan a la Comisión de Protección Civil de la Comunitat Valenciana para su homologación.

8. EXPEDIENTE 6810/2023. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS PARA EL EJERCICIO 2024.

La Comisión Informativa de Hacienda y Economía (y Especial de Cuentas), en su reunión extraordinaria y urgente celebrada el día 21 de septiembre de 2023 y de conformidad con lo establecido en el artículo 123 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ha estudiado el asunto a que se refiere el orden del día y ha emitido dictamen y propuesta de acuerdo, en los términos que seguidamente se indican:

11. PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS PARA EL EJERCICIO 2024.

Considerando la situación económica general que ha de conjugar la suficiencia de los recursos financieros con la prestación de servicios y la atención más urgente de los vecinos, así como la situación concreta del Ayuntamiento.

Vista la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre actividades económicas (11) vigente en el municipio de Alfajar.

Visto el IPC interanual de Agosto 2022-23 que corresponde a un 2,6% y en cuanto a los **coeficientes de ponderación física del local.** »

Por lo que se ha expuesto, y para su posterior elevación al Pleno, la

Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas dictamina favorablemente por:

Votos a favor: 14 (11 del PP, 2 de Vox, 1 de Compromís).

Abstenciones: 7 (PSOE).

Votos en contra: ninguno.

Y propone al Pleno:

« **PRIMERO** - Aprobar con carácter provisional la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre actividades económicas para el ejercicio 2024, y en concreto su **artículo cuarto** en cuanto a los coeficientes de categoría de calle, que quedaría como sigue:

Artículo 4º.-

Para la determinación de la cuota tributaria, sobre las cuotas municipales, provinciales o nacionales fijadas en las tarifas del impuesto, se aplicará , en todo caso , un coeficiente de ponderación , determinado en función del importe neto de la cifra de negocios del sujeto pasivo, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 86 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

Conforme lo establecido en el artículo 87 del Real Decreto Legislativo 2/2004 se establece la siguiente escala de coeficientes de ponderación de la situación física del local:

De los índices, según la siguiente escala, que ponderan la situación física del establecimiento atendiendo a la categoría de la calle, según Anexo a esta Ordenanza:

Categoría fiscal de las calles	1ª	2ª	3ª	4ª
5ª				
Coeficiente de ponderación física del local....	3,40	2,82	2,05	1,80
1,53				

SEGUNDO. - Proceder a la publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, puntos 1 y 2, del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para que durante el plazo de treinta días hábiles, pueda ser examinado el expediente y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones, el acuerdo provisional se entenderá definitivamente aprobado, no entrando en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto de acuerdo con lo establecido en el artículo 17.4 del citado R. D. Legislativo 2/2004 y 111 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Intervenciones

[...]

Efectuada la votación, por unanimidad (21 votos a favor: 11 PP, 7 PSOE, 1 Compromís, 2 VOX), el Ayuntamiento Pleno **acuerda**:

PRIMERO - Aprobar con carácter provisional la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre actividades económicas para el ejercicio 2024, y en concreto su **artículo cuarto** en cuanto a los coeficientes de categoría de calle, que quedaría como sigue:

Artículo 4º.-

Para la determinación de la cuota tributaria, sobre las cuotas municipales, provinciales o nacionales fijadas en las tarifas del impuesto, se aplicará , en todo caso , un coeficiente de ponderación , determinado en función del importe neto de la cifra de negocios del sujeto pasivo, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 86 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

Conforme lo establecido en el artículo 87 del Real Decreto Legislativo 2/2004 se establece la siguiente escala de coeficientes de ponderación de la situación física del local:

De los índices, según la siguiente escala, que ponderan la situación física del establecimiento atendiendo a la categoría de la calle, según Anexo a esta Ordenanza:

Categoría fiscal de las calles	1^a	2^a	3^a	4^a
5^a				
Coefficiente de ponderación física del local....	3,40	2,82	2,05	1,80
1,53				

SEGUNDO. - Proceder a la publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, puntos 1 y 2, del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley

Reguladora de las Haciendas Locales, para que durante el plazo de treinta días hábiles, pueda ser examinado el expediente y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones, el acuerdo provisional se entenderá definitivamente aprobado, no entrando en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto de acuerdo con lo establecido en el artículo 17.4 del citado R. D. Legislativo 2/2004 y 111 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

9. EXPEDIENTE 6811/2023. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES PARA EL EJERCICIO 2024.

La Comisión Informativa de Hacienda y Economía (y Especial de Cuentas), en su reunión extraordinaria y urgente celebrada el día 21 de septiembre de 2023 y de conformidad con lo establecido en el artículo 123 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ha estudiado el asunto a que se refiere el orden del día y ha emitido dictamen y propuesta de acuerdo, en los términos que seguidamente se indican:

12. PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES PARA EL EJERCICIO 2024.

Considerando la situación económica general que ha de conjugar la suficiencia de los recursos financieros con la prestación de servicios y la atención más urgente de los vecinos, así como la situación concreta del Ayuntamiento.

Vista la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre bienes inmuebles vigente en el municipio de Alfajar.

Visto el IPC interanual de Agosto 2022-23 que corresponde a un 2,6% y en cuanto a los **tipos impositivos de los inmuebles urbanos y rústicos**.

Se procede asimismo a actualizar los valores catastrales mínimos conforme al 10% de los bienes inmuebles que para cada uno de los usos señalados tenga mayor valor catastral.

Se elimina del articulado el uso almacén estacionamiento para proceder a ajustar el texto a la jurisprudencia de del TS en cuanto a eliminar este uso de manera autónoma. Siendo aplicado en Padrón 2023 conforme a la Resolución de Alcaldía 2023-907 de 16 de marzo de 2023. »

Por lo que se ha expuesto, y para su posterior elevación al Pleno, la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas dictamina favorablemente por:

Votos a favor: 14 (11 del PP, 2 de Vox, 1 de Compromís).

Abstenciones: 7 (PSOE).

Votos en contra: ninguno.

Y propone al Pleno:

« **PRIMERO.** - Aprobar con carácter provisional la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles para el ejercicio 2024, y en concreto su **artículo segundo** en cuanto a los tipos impositivos de los inmuebles urbanos y rústicos, actualizando asimismo los umbrales correspondientes al valor catastral mínimo, eliminando almacén estacionamiento como uso diferenciado conforme lo expuesto: que quedaría como sigue:

“ Artículo 2º.-

1.- El tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el **0,6010 por ciento** con carácter general, exceptuando los tipos diferenciados que se señalan en la tabla anexa.

<u>Uso</u>	<u>Tipo</u>	<u>Valor catastral mínimo</u>
Comercial	1,0466 %	470.573 €
Industrial	1,0466 %	288.414 €
Ocio	1,0466 %	2.552.725 €
Oficinas	1,0466 %	152.284 €

Dichos tipos sólo se aplicarán al 10% de los bienes inmuebles urbanos que para cada uno de los usos señalados tenga mayor valor catastral.

El uso de cada bien inmueble urbano es el que se incluye en el padrón catastral que anualmente facilita la Gerencia Territorial del Catastro.

Cuando los inmuebles tengan atribuidos varios usos se aplicará el tipo

correspondiente al uso de la edificación o dependencia principal.”

2.- El tipo de gravamen del Impuesto sobre bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica, queda fijado en el **0,82%**.

3.- En el caso de entrar en vigor nuevos valores catastrales de inmuebles rústicos y urbanos, resultantes de procedimientos de valoración colectiva de carácter general, el Ayuntamiento podrá hacer uso de las facultades que confiere los apartados 5 y 6 del artículo 72 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y legislación concordante. “

SEGUNDO. - Proceder a la publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, puntos 1 y 2, del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para que durante el plazo de treinta días hábiles, pueda ser examinado el expediente y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones, el acuerdo provisional se entenderá definitivamente aprobado, no entrando en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto de acuerdo con lo establecido en el artículo 17.4 del citado R. D. Legislativo 2/2004 y 111 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. »

Intervenciones

[...]

Efectuada la votación, por unanimidad (21 votos a favor: 11 PP, 7 PSOE, 1 Compromís, 2 VOX), el Ayuntamiento Pleno **acuerda**:

PRIMERO. - Aprobar con carácter provisional la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles para el ejercicio 2024, y en concreto su **artículo segundo** en cuanto a los tipos impositivos de los inmuebles urbanos y rústicos, actualizando asimismo los umbrales correspondientes al valor catastral mínimo, eliminando almacén estacionamiento como uso diferenciado conforme lo expuesto: que quedaría como sigue:

“ Artículo 2º. -

1.- El tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el **0,6010 por ciento** con carácter general, exceptuando los tipos diferenciados que se señalan en la tabla anexa.

<u>Uso</u>	<u>Tipo</u>	<u>Valor catastral mínimo</u>
Comercial	1,0466 %	470.573 €
Industrial	1,0466 %	288.414 €
Ocio	1,0466 %	2.552.725 €
Oficinas	1,0466 %	152.284 €

Dichos tipos sólo se aplicarán al 10% de los bienes inmuebles urbanos que para cada uno de los usos señalados tenga mayor valor catastral.

El uso de cada bien inmueble urbano es el que se incluye en el padrón catastral que anualmente facilita la Gerencia Territorial del Catastro.

Cuando los inmuebles tengan atribuidos varios usos se aplicará el tipo correspondiente al uso de la edificación o dependencia principal.”

2.- El tipo de gravamen del Impuesto sobre bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica, queda fijado en el **0,82%**.

3.- En el caso de entrar en vigor nuevos valores catastrales de inmuebles rústicos y urbanos, resultantes de procedimientos de valoración colectiva de carácter general, el Ayuntamiento podrá hacer uso de las facultades que confiere los apartados 5 y 6 del artículo 72 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y legislación concordante. “

SEGUNDO. - Proceder a la publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, puntos 1 y 2, del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para que durante el plazo de treinta días hábiles, pueda ser examinado el expediente y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones, el acuerdo provisional se entenderá definitivamente aprobado, no entrando en vigor hasta que se haya

publicado completamente su texto de acuerdo con lo establecido en el artículo 17.4 del citado R. D. Legislativo 2/2004 y 111 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

10. EXPEDIENTE 6812/2023. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA PARA EL EJERCICIO 2024.

La Comisión Informativa de Hacienda y Economía (y Especial de Cuentas), en su reunión extraordinaria y urgente celebrada el día 21 de septiembre de 2023 y de conformidad con lo establecido en el artículo 123 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ha estudiado el asunto a que se refiere el orden del día y ha emitido dictamen y propuesta de acuerdo, en los términos que seguidamente se indican:

15. PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA PARA EL EJERCICIO 2024.

Considerando la situación económica general que ha de conjugar la suficiencia de los recursos financieros con la prestación de servicios y la atención más urgente de los vecinos, así como la situación concreta del Ayuntamiento.

Vista la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica (I5) vigente en el municipio de Alfajar.

Visto el IPC interanual de Agosto 2022-23 que corresponde a un 2,6% y en cuanto a los **coeficientes de las tarifas del art.1.** »

Por lo que se ha expuesto, y para su posterior elevación al Pleno, la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas dictamina favorablemente por:

Votos a favor: 14 (11 del PP, 2 de Vox, 1 de Compromís).

Abstenciones: 7 (PSOE).

Votos en contra: ninguno.

Y propone al Pleno:

« **PRIMERO.** - Aprobar con carácter provisional la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica para el ejercicio 2024, y en concreto su **artículo primero** en cuanto a la cuota tributaria tras actualización de coeficientes a la cuota ley.

28

Artículo 1 .-Cuota tributaria

La cuota tributaria a exigir por este Impuesto, será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado 1 del artículo 95 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley de Haciendas Locales, incrementadas de conformidad con el apartado 4 del mismo artículo, según se especifica:

POTENCIA Y CLASE DE VEHÍCULO	CUOTA LEY	COEFICIENTE	CUOTA
A) TURISMOS			
De menos de 8 caballos fiscales	12,621254	1,6477	20,79
De 8 a 11,99 caballos fiscales	34,077386	1,6995	57,92
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	71,941149	1,7616	126,73
DE 16 hasta 19,99 caballos fiscales	89,610905	1,8653	167,15
De 20 caballos fiscales en adelante	111,998606	1,8653	208,91
B) AUTOBUSES			
De menos de 21 plazas	83,300278	1,9482	162,28
De 21 a 50 plazas	118,639789	1,9482	231,13
De más de 50 plazas	148,299737	1,9482	288,91
C) CAMIONES			
DE menos de 1000 kilogramos de carga útil	42,281202	2,0000	84,56
De 1000 a 2999 kilogramos de carga útil	83,3000278	1,9482	162,28
De 2999 a 9999 kilogramos de carga útil	118,639789	1,9482	231,13
De más de 9999 kilogramos de carga útil	148,299737	1,9482	288,91

D)TRACTORES

De menos de 16 caballos fiscales	17,669756	1,9482	34,42
De 16 a 25 caballos fiscales	27,766759	1,9482	54,10
De más de 25 caballos fiscales	83,300278	1,9482	162,28

E) REMOLQUES ...

De 750 a menos de 1000 kilogramos de carga útil	17,669756	1,9482	34,42
De 1000 a 2999 kilogramos de carga útil	27,766759	1,9482	54,10
De más de 2999 kilogramos de carga útil	83,300278	1,9482	162,28

E) OTROS VEHICUL.

Ciclomotores	4,417439	1,9482	8,61
Motocicletas hasta 125 cc.	4,417439	1,9482	8,61
Motocicletas de más 125 cc.hasta 250 cc	7,572753	1,9482	14,75
Motocicletas de más de 250 hasta 500cc.	15,145505	2,0000	30,30
Motocicletas de más de 500cc hasta 1000cc.	30,29101	2,0000	60,58
Motocicletas de más de 1000cc.	60,58202	2,0000	121,16

SEGUNDO. - Proceder a la publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, puntos 1 y 2, del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para que durante el plazo de treinta días hábiles, pueda ser examinado el expediente y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones, el acuerdo provisional se entenderá definitivamente aprobado, no entrando en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto de acuerdo con lo establecido en el artículo 17.4 del citado R. D. Legislativo 2/2004 y 111 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Intervenciones

[...]

Efectuada la votación, por unanimidad (21 votos a favor: 11 PP, 7 PSOE, 1 Compromís, 2 VOX), el Ayuntamiento Pleno **acuerda**:

PRIMERO. - Aprobar con carácter provisional la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica para el ejercicio 2024, y en concreto su **artículo primero** en cuanto a la cuota tributaria tras actualización de coeficientes a la cuota ley.

Artículo 1.-Cuota tributaria

La cuota tributaria a exigir por este Impuesto, será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado 1 del artículo 95 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley de Haciendas Locales, incrementadas de conformidad con el apartado 4 del mismo artículo, según se especifica:

POTENCIA Y CLASE DE VEHÍCULO	CUOTA LEY	COEFICIENTE	CUOTA
A) TURISMOS			
De menos de 8 caballos fiscales	12,621254	1,6477	20,79
De 8 a 11,99 caballos fiscales	34,077386	1,6995	57,92
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	71,941149	1,7616	126,73
DE 16 hasta 19,99 caballos fiscales	89,610905	1,8653	167,15
De 20 caballos fiscales en adelante	111,998606	1,8653	208,91
B) AUTOBUSES			
De menos de 21 plazas	83,300278	1,9482	162,28
De 21 a 50 plazas	118,639789	1,9482	231,13
De más de 50 plazas	148,299737	1,9482	288,91
C) CAMIONES			
DE menos de 1000 kilogramos de carga útil	42,281202	2,0000	84,56
De 1000 a 2999 kilogramos de carga útil	83,300278	1,9482	162,28
De 2999 a 9999 kilogramos de carga útil	118,639789	1,9482	231,13
De más de 9999 kilogramos de carga útil	148,299737	1,9482	288,91

D)TRACTORES			
De menos de 16 caballos fiscales	17,669756	1,9482	34,42
De 16 a 25 caballos fiscales	27,766759	1,9482	54,10
De más de 25 caballos fiscales	83,300278	1,9482	162,28
E) REMOLQUES ...			
De 750 a menos de 1000 kilogramos de carga útil	17,669756	1,9482	34,42
De 1000 a 2999 kilogramos de carga útil	27,766759	1,9482	54,10
De más de 2999 kilogramos de carga útil	83,300278	1,9482	162,28
E) OTROS VEHICUL.			
Ciclomotores	4,417439	1,9482	8,61
Motocicletas hasta 125 cc.	4,417439	1,9482	8,61
Motocicletas de más 125 cc.hasta 250 cc	7,572753	1,9482	14,75
Motocicletas de más de 250 hasta 500cc.	15,145505	2,0000	30,30
Motocicletas de más de 500cc hasta 1000cc.	30,29101	2,0000	60,58
Motocicletas de más de 1000cc.	60,58202	2,0000	121,16

SEGUNDO. - Proceder a la publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, puntos 1 y 2, del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para que durante el plazo de treinta días hábiles, pueda ser examinado el expediente y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones, el acuerdo provisional se entenderá definitivamente aprobado, no entrando en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto de acuerdo con lo establecido en el artículo 17.4 del citado R. D. Legislativo 2/2004 y 111 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

11. EXPEDIENTE 6856/2023. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TANATORIO-CREMATORIO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2024.

La Comisión Informativa de Hacienda y Economía (y Especial de Cuentas), en su reunión extraordinaria y urgente celebrada el día 21 de septiembre de 2023 y de conformidad con lo establecido en el artículo 123 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ha estudiado el asunto a que se refiere el orden del día y ha emitido dictamen y propuesta de acuerdo, en los términos que seguidamente se indican:

P-2. PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TANATORIO -CREMATORIO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2024.

De acuerdo con la ordenanza reguladora del precio público enunciado, y en concreto lo dispuesto en su artículo 3 “in fine” que establece que tras solicitud anual del concesionario las cuantías de los precios públicos serán objeto de revisión previa aprobación por el Pleno del Ayuntamiento, derivada de la aplicación del índice de precios al consumo general de ámbito nacional.

Vista la solicitud presentada por el representante legal del concesionario para la revisión de las tarifas para su aprobación y entrada en vigor a partir del 1 de enero de 2024.

Vista la tasa de variación interanual del IPC del mes de agosto (2022-2023) es del 2,6 % según consta en el expediente.

Visto el contenido de la ley 2/2015 de 30 de marzo de desindexación de la economía española en lo que al presente acuerdo pudiera afectar y en concreto lo dispuesto en su disposición transitoria, así como la recomendación específica de la Junta consultiva de contratación administrativa al respecto, y tratándose de un contrato anterior a la citada ley.»

Por lo que se ha expuesto, y para su posterior elevación al Pleno, la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas dictamina favorablemente por:

Votos a favor: 13 (11 del PP, 2 de Vox).

Abstenciones: 8 (7 del PSOE, 1 de Compromís).

Votos en contra: ninguno.

Y propone al Pleno:

« **PRIMERO.-** Aprobar con carácter provisional la modificación de la Ordenanza reguladora del precio público por prestación de servicios de tanatorio -crematorio municipal para el ejercicio 2024, y en concreto el artículo 3 únicamente en lo relativo a la cuantía del precio público, quedando inalterado el resto del artículo y demás extremos de la ordenanza.

“ Artículo 3º.- CUANTÍA PRECIO PÚBLICO

PRECIO PUBLICO	
	Importe €
Sala Tanatorio	589,62
Libro firmas	23,36
Finalización servicio	105,60
Conservación cámara/día	148,96
Acondicionamiento cadáver	186,21
Utilización Sala autopsia	211,02
Utilización capilla	31,29
Utilización capilla y acondicionamiento	124,16
Utilización capilla, acondicionamiento, con sacerdote	186,21
Incineración	310,33
Incineración fuera de horario	347,55
Urna	37,24
Verificación de la incineración	7,45

SEGUNDO.- Proceder a la publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, puntos 1 y 2, del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de

marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para que durante el plazo de treinta días hábiles, pueda ser examinado el expediente y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones, el acuerdo provisional se entenderá definitivamente aprobado, entrando en vigor el 1 de enero de 2024, siempre que se haya publicado completamente su texto de acuerdo con lo establecido en el artículo 17.4 del citado R. D. Legislativo 2/2004 y 111 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Intervenciones

[...]

Efectuada la votación, por unanimidad (21 votos a favor: 11 PP, 7 PSOE, 1 Compromís, 2 VOX), el Ayuntamiento Pleno **acuerda**:

PRIMERO.- Aprobar con carácter provisional la modificación de la Ordenanza reguladora del precio público por prestación de servicios de tanatorio -crematorio municipal para el ejercicio 2024, y en concreto el artículo 3 únicamente en lo relativo a la cuantía del precio público, quedando inalterado el resto del artículo y demás extremos de la ordenanza.

“ Artículo 3º.- CUANTÍA PRECIO PÚBLICO

PRECIO PUBLICO	
	Importe €
Sala Tanatorio	589,62
Libro firmas	23,36
Finalización servicio	105,60
Conservación cámara/día	148,96
Acondicionamiento cadáver	186,21
Utilización Sala autopsia	211,02
Utilización capilla	31,29
Utilización capilla y acondicionamiento	124,16
Utilización capilla, acondicionamiento, con sacerdote	186,21

Incineración	310,33
Incineración fuera de horario	347,55
Urna	37,24
Verificación de la incineración	7,45

SEGUNDO.- Proceder a la publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, puntos 1 y 2, del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para que durante el plazo de treinta días hábiles, pueda ser examinado el expediente y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones, el acuerdo provisional se entenderá definitivamente aprobado, entrando en vigor el 1 de enero de 2024, siempre que se haya publicado completamente su texto de acuerdo con lo establecido en el artículo 17.4 del citado R. D. Legislativo 2/2004 y 111 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

12. EXPEDIENTE 6857/2023. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CEMENTERIO MUNICIPAL Y APROVECHAMIENTO PRIVATIVO DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL PARA EL EJERCICIO 2024.

La Comisión Informativa de Hacienda y Economía (y Especial de Cuentas), en su reunión extraordinaria y urgente celebrada el día 21 de septiembre de 2023 y de conformidad con lo establecido en el artículo 123 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ha estudiado el asunto a que se refiere el orden del día y ha emitido dictamen y propuesta de acuerdo, en los términos que seguidamente se indican:

T-13. PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CEMENTERIO MUNICIPAL Y APROVECHAMIENTO PRIVATIVO DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL PARA EL EJERCICIO 2024.

De acuerdo con la ordenanza fiscal reguladora de la tasa enunciada, y en concreto lo dispuesto en su artículo 6, apartado 6 que establece que tras solicitud anual del concesionario las cuantías de las tarifas gestionadas por el mismo serán objeto de revisión previa aprobación por el Pleno del Ayuntamiento, derivada de la aplicación del índice de precios al consumo general de ámbito nacional.

Vista la solicitud del representante legal del concesionario solicitando la revisión de las tarifas para su aprobación y entrada en vigor a partir del 1 de enero de 2024.

Vista la tasa de variación interanual del IPC del mes de agosto (2022-2023) es 2,6% según consta en el expediente.

Visto el contenido de la ley 2/2015 de 30 de marzo de desindexación de la economía española en lo que al presente acuerdo pudiera afectar y en concreto lo dispuesto en su disposición transitoria, así como la recomendación específica de la Junta consultiva de contratación administrativa al respecto, y tratándose de un contrato anterior a la citada ley.»

Por lo que se ha expuesto, y para su posterior elevación al Pleno, la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas dictamina favorablemente por:

Votos a favor: 13 (11 del PP, 2 de Vox).

Abstenciones: 8 (7 del PSOE, 1 de Compromís).

Votos en contra: ninguno.

Y propone al Pleno:

« PRIMERO.- Aprobar con carácter provisional la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios de cementerio municipal para el ejercicio 2024, y en concreto los apartados 1º y 2.1 de su artículo 6, que quedaría como sigue:

“ Artículo 6º.- CUOTA TRIBUTARIA

La cuota tributaria se determinará por la aplicación de las siguientes tarifas:

1.- TARIFA POR PRESTACION DE SERVICIOS POR GESTION INDIRECTA A TRAVES DE CONCESION

	Importe €
INHUMACION	74,49
REDUCCION DE RESTOS	176,88
EXPEDICION DE CARTILLA FUNERARIA	18,61
VERIFICACION DE LAS CONDICIONES DE ORNATO SEGURIDAD Y SALUBRIDAD EN RELACION A COLOCACION DE LAPIDAS Y DEMAS OBRAS POR PARTICULARES	46,68
TRASLADO DE RESTOS ENTRE DISTINTOS ESPACIOS DEL CEMENTERIO MUNICIPAL O DESDE ESTE HASTA OTROS LUGARES	
FILA PRIMERA, POR UNIDAD	291,71
FILA SEGUNDA, POR UNIDAD	408,39
FILA TERCERA, POR UNIDAD	326,73
FILA CUARTA, POR UNIDAD	285,88
FILA QUINTA, POR UNIDAD	70,00

2.1.- UTILIZACION PRIVATIVA DEL DOMINIO PUBLICO LOCAL,GESTIONADA INDIRECTAMENTE A TRAVES DE EMPRESA CONCESIONARIA

	Importe €
CONCESIONES DE USO, PARA INHUMACIONES, EN RELACION A ESPACIOS EN SITUACION DISPONIBLE: NICHOS (PRIMERA OCUPACION)	
FILA PRIMERA, POR UNIDAD	1.812,32
FILA SEGUNDA, POR UNIDAD	2.428,41
FILA TERCERA, POR UNIDAD	1.529,95
FILA CUARTA, POR UNIDAD	545,12
FILA QUINTA, POR UNIDAD	143,72

RENOVACION O PRORROGA CONCESIONES DE USO, PARA INHUMACIONES, EN RELACION A ESPACIOS EN SITUACION DISPONIBLE : NICHOS (PRIMERA OCUPACION)	
CUALQUIER TRAMADA O FILA	60,80
CONCESIONES DE USO, PARA COLUMBARIOS PRIMERA OCUPACION Y POR REPOSICION POR CADA UNIDAD.	
CUALQUIER TRAMADA O FILA	301,66
RENOVACION O PRORROGA DE CONCESIONES DE USO ,PARA COLUMBARIOS	
POR CADA UNIDAD.	
CUALQUIER TRAMADA O FILA	60,80
REPOSICION EN NICHOS, DE CADAVERES O RESTOS CADAVERICOS (NICHOS OCUPADOS CON ANTERIORIDAD: 2ª O POSTERIORES OCUPACIONES)	
FILA PRIMERA, POR CADA REPOSICION	377,36
FILA SEGUNDA, POR CADA REPOSICION	500,55
FILA TERCERA, POR CADA REPOSICION	320,88
FILA CUARTA, Y SIGUIENTES POR CADA REPOSICION	123,93

SEGUNDO.- Proceder a la publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, puntos 1 y 2, del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para que durante el plazo de treinta días hábiles, pueda ser examinado el expediente y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones, el acuerdo provisional se entenderá definitivamente aprobado, entrando en vigor el 1 de enero de 2024, siempre hasta que se haya publicado completamente su texto de acuerdo con lo establecido en el artículo 17.4 del citado R. D. Legislativo 2/2004 y 111 de la Ley 7/1985, de 2 de

abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.»

Intervenciones

[...]

Efectuada la votación, por unanimidad (21 votos a favor: 11 PP, 7 PSOE, 1 Compromís, 2 VOX), el Ayuntamiento Pleno **acuerda**:

PRIMERO.- Aprobar con carácter provisional la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios de cementerio municipal para el ejercicio 2024, y en concreto los apartados 1º y 2.1 de su artículo 6, que quedaría como sigue:

“ Artículo 6º.- CUOTA TRIBUTARIA

La cuota tributaria se determinará por la aplicación de las siguientes tarifas:

1.- TARIFA POR PRESTACION DE SERVICIOS POR GESTION INDIRECTA A TRAVES DE CONCESION	
	Importe €
INHUMACION	74,49
REDUCCION DE RESTOS	176,88
EXPEDICION DE CARTILLA FUNERARIA	18,61
VERIFICACION DE LAS CONDICIONES DE ORNATO SEGURIDAD Y SALUBRIDAD EN RELACION A COLOCACION DE LAPIDAS Y DEMAS OBRAS POR PARTICULARES	46,68
TRASLADO DE RESTOS ENTRE DISTINTOS ESPACIOS DEL CEMENTERIO MUNICIPAL O DESDE ESTE HASTA OTROS LUGARES	
FILA PRIMERA, POR UNIDAD	291,71
FILA SEGUNDA, POR UNIDAD	408,39
FILA TERCERA, POR UNIDAD	326,73
FILA CUARTA, POR UNIDAD	285,88
FILA QUINTA, POR UNIDAD	70,00

**2.1.- UTILIZACION PRIVATIVA DEL DOMINIO PUBLICO LOCAL,GESTIONADA
INDIRECTAMENTE A TRAVES DE EMPRESA CONCESIONARIA**

Importe €

CONCESIONES DE USO, PARA INHUMACIONES, EN RELACION A ESPACIOS
EN SITUACION DISPONIBLE: NICHOS (PRIMERA OCUPACION)

FILA PRIMERA, POR UNIDAD	1.812,32
FILA SEGUNDA, POR UNIDAD	2.428,41
FILA TERCERA, POR UNIDAD	1.529,95
FILA CUARTA, POR UNIDAD	545,12
FILA QUINTA, POR UNIDAD	143,72

RENOVACION O PRORROGA CONCESIONES DE USO, PARA INHUMACIONES,
EN RELACION A ESPACIOS EN SITUACION DISPONIBLE : NICHOS (PRIMERA
OCUPACION)

CUALQUIER TRAMADA O FILA	60,80
--------------------------	-------

CONCESIONES DE USO, PARA COLUMBARIOS PRIMERA OCUPACION Y POR
REPOSICION POR CADA UNIDAD.

CUALQUIER TRAMADA O FILA	301,66
--------------------------	--------

RENOVACION O PRORROGA DE CONCESIONES DE USO ,PARA
COLUMBARIOS

POR CADA UNIDAD.

CUALQUIER TRAMADA O FILA	60,80
--------------------------	-------

REPOSICION EN NICHOS, DE CADAVERES O RESTOS CADAVERICOS (NICHOS
OCUPADOS CON ANTERIORIDAD: 2ª O POSTERIORES OCUPACIONES)

FILA PRIMERA, POR CADA REPOSICION	377,36
FILA SEGUNDA, POR CADA REPOSICION	500,55
FILA TERCERA, POR CADA REPOSICION	

	320,88
FILA CUARTA, Y SIGUIENTES POR CADA REPOSICION	123,93

SEGUNDO.- Proceder a la publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, puntos 1 y 2, del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para que durante el plazo de treinta días hábiles, pueda ser examinado el expediente y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones, el acuerdo provisional se entenderá definitivamente aprobado, entrando en vigor el 1 de enero de 2024, siempre hasta que se haya publicado completamente su texto de acuerdo con lo establecido en el artículo 17.4 del citado R. D. Legislativo 2/2004 y 111 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

13. EXPEDIENTE 6280/2023. MODIFICACIÓN DE LA BASE 28.5 DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO.

La Comisión Informativa de Hacienda y Economía (y Especial de Cuentas), en su reunión extraordinaria y urgente celebrada el día 21 de septiembre de 2023 y de conformidad con lo establecido en el artículo 123 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ha estudiado el asunto a que se refiere el orden del día y ha emitido dictamen y propuesta de acuerdo, en los términos que seguidamente se indican:

« MODIFICACIÓN DE LA BASE 28.5 DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO.

Visto el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; y en concreto su artículo 165 del por el que se regula el contenido de los presupuestos integrantes del presupuesto general, en el que en su apartado 1, párrafo segundo, se establece que el mismo incluirá las bases de ejecución.

Vista la base 28 de ejecución del presupuesto municipal para el ejercicio de 2023, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 25 de enero de 2023; concretamente en su apartado 5) “Subvenciones a conceder por el Ayuntamiento”, relativo a la aprobación de las subvenciones nominativas de concesión directa cuyo detalle consta en la citada base.

Visto que se ha puesto de manifiesto la necesidad de incluir en dicha base subvenciones nominativas a distintos centros educativos, por importe unitario de 150,00 €, por su participación en las Olimpiadas Escolares de 2023, con el siguiente detalle:

- C.E.I.P. La Fila (Q9655270H)
- C.E.I.P. Orba (Q9655163E)
- Colegio María Inmaculada (R4600645H)
- Colegio Vamar, S.L. (B46660361)
- Centro Privado de Enseñanza Guía, S.L. (B46999819)
- I.E.S. 25 d’Abril (Q9650019D)

Visto que existe crédito suficiente en la aplicación presupuestaria 07,341.00,480.00 “Deportes. Transferencias corrientes a familias e instituciones sin fines de lucro”;»

Por lo que se ha expuesto, y para su posterior elevación al Pleno, la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas dictamina favorablemente por:

Votos a favor: 13 (11 del PP, 2 de Vox).

Abstenciones: 8 (7 del PSOE, 1 de Compromís).

Votos en contra: ninguno.

Y propone al Pleno:

« **PRIMERO.** Aprobar inicialmente la modificación del apartado 5) “Subvenciones a conceder por el Ayuntamiento” de la base 28 de ejecución del presupuesto para 2023, consistente en la inclusión en dicha base de las subvenciones nominativas a distintos centros educativos, por su participación en las Olimpiadas Escolares 2023; con el siguiente detalle:

SUBVENCIONES NOMINATIVAS 2023						
Nº.	PROCEDIMIENTO	APL. PTRIA.		C.I.F.	BENEFICIARIOS	IMPORTE
...						
65	NOMINATIVA. C.DIRECTA	341.00	480.00	Q9655270H	C.E.I.P. LA FILA	150,00
66	NOMINATIVA. C.DIRECTA	341.00	480.00	Q9655163E	C.E.I.P. ORBA	150,00
67	NOMINATIVA. C.DIRECTA	341.00	480.00	R4600645H	COLEGIO MARÍA INMACULADA	150,00

68	NOMINATIVA. C.DIRECTA	341.00	480.00	B46660361	COLEGIO VAMAR, S.L.	150,00
69	NOMINATIVA. C.DIRECTA	341.00	480.00	B46999819	CENTRO PRIV.ENSEÑ. GUÍA, S.L.	150,00
70	NOMINATIVA. C.DIRECTA	341.00	480.00	Q9650019D	I.E.S. 25 D'ABRIL	150,00

SEGUNDO. Exponer al público la modificación por quince días hábiles, plazo durante el cual se admitirán reclamaciones, las que en caso de que las hubiere, serán resueltas por el Ayuntamiento Pleno en el plazo de treinta días. En el supuesto de que no se hubiera presentado reclamación alguna, esta aprobación se entenderá elevada a su aprobación definitiva automáticamente.

TERCERO. La modificación aprobada definitivamente, se publicará en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial y en el Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTO. De la modificación aprobada definitivamente se dará traslado a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma de Valencia.

QUINTO. Expedir certificación del presente acuerdo para que conste en el expediente que se instruye y dar traslado de este a las Oficinas Municipales de Intervención y Tesorería. »

Intervenciones

[...]

Efectuada la votación, por unanimidad (21 votos a favor: 11 PP, 7 PSOE, 1 Compromís, 2 VOX), el Ayuntamiento Pleno **acuerda**:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación del apartado 5) “*Subvenciones a conceder por el Ayuntamiento*” de la base 28 de ejecución del presupuesto para 2023, consistente en la inclusión en dicha base de las subvenciones nominativas a distintos centros educativos, por su participación en las Olimpiadas Escolares 2023; con el siguiente detalle:

SUBVENCIONES NOMINATIVAS 2023						
Nº.	PROCEDIMIENTO	APL. PTRIA.		C.I.F.	BENEFICIARIOS	IMPORTE
...						
65	NOMINATIVA. C.DIRECTA	341.00	480.00	Q9655270H	C.E.I.P. LA FILA	150,00
66	NOMINATIVA. C.DIRECTA	341.00	480.00	Q9655163E	C.E.I.P. ORBA	150,00
67	NOMINATIVA. C.DIRECTA	341.00	480.00	R4600645H	COLEGIO MARÍA INMACULADA	150,00

68	NOMINATIVA. C.DIRECTA	341.00	480.00	B46660361	COLEGIO VAMAR, S.L.	150,00
69	NOMINATIVA. C.DIRECTA	341.00	480.00	B46999819	CENTRO PRIV.ENSEÑ. GUÍA, S.L.	150,00
70	NOMINATIVA. C.DIRECTA	341.00	480.00	Q9650019D	I.E.S. 25 D'ABRIL	150,00

SEGUNDO. Exponer al público la modificación por quince días hábiles, plazo durante el cual se admitirán reclamaciones, las que en caso de que las hubiere, serán resueltas por el Ayuntamiento Pleno en el plazo de treinta días. En el supuesto de que no se hubiera presentado reclamación alguna, esta aprobación se entenderá elevada a su aprobación definitiva automáticamente.

TERCERO. La modificación aprobada definitivamente, se publicará en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial y en el Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTO. De la modificación aprobada definitivamente se dará traslado a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma de Valencia.

QUINTO. Expedir certificación del presente acuerdo para que conste en el expediente que se instruye y dar traslado de este a las Oficinas Municipales de Intervención y Tesorería.

14. EXPEDIENTE 6339/2023. INCREMENTO DE LA CUANTÍA GLOBAL DESTINADA A LA ASIGNACIÓN DE COMPLEMENTO DE GRATIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO 2023.

La Comisión Informativa de Hacienda y Economía (y Especial de Cuentas), en su reunión extraordinaria y urgente celebrada el día 21 de septiembre de 2023 y de conformidad con lo establecido en el artículo 123 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ha estudiado el asunto a que se refiere el orden del día y ha emitido dictamen y propuesta de acuerdo, en los términos que seguidamente se indican:

INCREMENTO DE LA CUANTIA GLOBAL DESTINADA A LA ASIGNACIÓN DE COMPLEMENTO DE GRATIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO 2023.

Ante los acontecimientos devenidos en la ejecución del presupuesto de 2023 del complemento por gratificaciones al personal, marcado por la cantidad de horas realizadas; y de conformidad con el artículo 6.1 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local;»

Por lo que se ha expuesto, y para su posterior elevación al Pleno, la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas dictamina favorablemente por:

Votos a favor: 13 (11 del PP, 2 de Vox).

Abstenciones: 8 (7 del PSOE, 1 de Compromís).

Votos en contra: ninguno.

Y propone al Pleno:

« **PRIMERO.** Aprobar el incremento de la cuantía global destinada a la asignación de complemento de gratificaciones del personal en 35.000,00'- €.

SEGUNDO. Autorizar a la Alcaldía-Presidencia a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias, por el citado importe global de 35.000,00'- €, en las aplicaciones del presupuesto de gasto que lo requieran.»

Intervenciones

[...]

Efectuada la votación, por mayoría absoluta (14 votos a favor: 11 PP, 1 Compromís, 2 VOX y 7 abstenciones PSOE), el Ayuntamiento Pleno **acuerda**:

PRIMERO. Aprobar el incremento de la cuantía global destinada a la asignación de complemento de gratificaciones del personal en 35.000,00'- €.

SEGUNDO. Autorizar a la Alcaldía-Presidencia a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias, por el citado importe global de 35.000,00'- €, en las aplicaciones del presupuesto de gasto que lo requieran.

15. DESPACHO EXTRAORDINARIO EN VIRTUD ARTÍCULO 83 ROF.

No hay despachos extraordinarios.

PARTE NO RESOLUTIVA – ACTIVIDAD DE CONTROL

16. EXPEDIENTE 3597/2023. DACIÓN DE CUENTA DE LA INFORMACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2023, EL PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES Y EL PLAN DE TESORERÍA A 31.03.2023 Y A 30.06.2023.

La Comisión Informativa de Hacienda y Economía (y Especial de Cuentas), en su reunión extraordinaria y urgente celebrada el día 21 de septiembre de 2023 y de conformidad con lo establecido en el artículo 123 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ha estudiado el asunto a que se refiere en el orden del día y se ha dado por enterada del contenido de la propuesta de la concejal de hacienda y economía, de 01/09/2023, en los términos que seguidamente se indican:

« DACIÓN DE CUENTA DE LA INFORMACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2023, EL PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES Y EL PLAN DE TESORERIA A 31.03.2023 Y A 30.06.2023.

Visto lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y artículo 15 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en dicha Ley Orgánica, así como las reglas 52 y 53 de la Instrucción de Contabilidad.

Visto el cumplimiento del suministro de información al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, relativa a la ejecución presupuestaria del Ayuntamiento de Alfajar, del periodo medio de pago a proveedores y del Plan de Tesorería, todos ellos referidos al primer y segundo trimestre de 2023.

A la vista de cuanto antecede, se propone a la Comisión Informativa de Hacienda y especial de cuentas, para su posterior elevación al Pleno Municipal de lo siguiente:

PRIMERO. Darse por enterada de la ejecución del presupuesto de 2023, del periodo medio de pago a proveedores y del Plan de Tesorería, todos ellos referidos al primer y segundo trimestre de 2023.

SEGUNDO. Dar traslado de la dación de cuenta a los departamentos de Intervención y Tesorería. »

Los miembros de la Corporación asistentes quedan enterados.

17. EXPEDIENTE 5935/2023. DACIÓN DE CUENTA AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DEL PLAN DE ACCIÓN 2023.

La Comisión Informativa de Hacienda y Economía (y Especial de Cuentas), en su reunión extraordinaria y urgente celebrada el día 21 de septiembre de 2023 y de conformidad con lo establecido en el artículo 123 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ha estudiado el asunto a que se refiere en el orden del día y se ha dado por enterada del contenido de la propuesta de la concejala de hacienda y economía, de 08/08/2023, en los términos que seguidamente se indican:

« PROPUESTA DE LA CONCEJALA DE HACIENDA SOBRE DACIÓN DE CUENTA AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DEL PLAN DE ACCIÓN 2023.

Resultando que el Órgano de Control Interno ha elaborado en 19 de abril de 2023, el informe resumen de los resultados del control interno señalado en el artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, y artículo 37 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local -RCI-.

Resultando que en cumplimiento de lo dispuesto en los apartados 1 y 2 del citado artículo 38 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local -RCI-, el alcalde ha elaborado y formalizado el Plan de Acción mediante Resolución de fecha 04/08/2023.

Resultando que el Plan de Acción se ha sometido al Órgano de Control Interno para que valore su adecuación para solventar las deficiencias señaladas y en su caso los resultados obtenidos. En consecuencia, se propone a la Comisión Informativa de Economía y Hacienda y Especial de Cuentas dictamine, para su elevación al Pleno lo siguiente:

PRIMERO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación del Plan de Acción de 2023, aprobado por resolución la Alcaldía 2023-2542, de 4 de agosto de 2023.

SEGUNDO. Que se remita el mencionado Plan de Acción 2023 a la Sindicatura de Cuentas de la Comunidad Valenciana. »

Los miembros de la Corporación asistentes quedan enterados.

CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

18. DAR CUENTA AL PLENO DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA , DEL DECRETO Nº 2023-1778, DE 1 DE JUNIO DE 2023 AL Nº 2023-2696, DE 31 DE AGOSTO DE 2023.

Se da cuenta de las resoluciones de Alcaldía, del Decreto número 2023-1778, de 1 de junio de 2023 al número 2023-2696, de 31 de agosto de 2023.

Los miembros de la Corporación asistentes a la sesión quedan enterados.

19. RUEGOS Y PREGUNTAS

Intervenciones

[...]

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. presidente, la declaró terminada a las veinte horas y cincuenta y dos minutos, de lo que yo el secretario acctal., extendiendo la presente y de todo, certifico.

49

ALFÀFAR, DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÒNICAMENTE.